

**OPOSICIONES****MINISTERIO DE LA GOBERNACION****DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

El Tribunal de oposiciones para la provisión de cuatro plazas de Médicos, vacantes en el Cuerpo facultativo de Beneficencia general, en cumplimiento de preceptos reglamentarios, convoca a los señores opositores para el día 26 del mes actual, a las seis de la tarde, en el salón de sesiones del Real Consejo de Sanidad del Ministerio de la Gobernación, a fin de proceder al sorteo y dar principio a los ejercicios.

Madrid, 20 de Diciembre de 1919.—  
El Presidente del Tribunal, Antonio María Cospedal.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO**

Por el presente se cita, llama y emplaza al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos D. Arturo Alvarez Santamaría, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, se persone en esta principal de Correos a recoger los cargos que le resultan en expediente que se le instruye por abandono de destino, apercibimiento de pararle, en caso contrario, los perjuicios a que hubiere lugar.

Oviedo, 10 de Diciembre de 1919.—  
El Administrador principal, Germán Jabard.

P—6656

**UNIVERSIDAD DE OVIEDO***Facultad de Derecho.*

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 9 de Enero del corriente año, se anuncia a concurso la provisión de la Auxiliaría temporal del cuarto grupo de esta Facultad, que comprende las asignaturas de Economía política, Derecho internacional público y Derecho mercantil.

Podrán aspirar a dicha plaza los Doctores y Licenciados en Derecho mayores de veintidós años, debiendo los concursantes presentar en esta Secretaría sus instancias, dirigidas al señor Decano, y acompañadas de la correspondiente documentación, en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 18 de Diciembre de 1919.—  
El Secretario, Leopoldo Escobedo.—  
V. B.: El Decano, G. Berjano.

P—6655

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CADIZ**

Por el presente se cita y emplaza a los señores herederos de D. Nicolás

Abascal y Gutiérrez, ex Agente ejecutivo de esta capital, para que comparezca en esta Delegación el día 31 del corriente mes a la práctica de la liquidación definitiva del alcance que le resultó en su gestión recaudadora, pues así lo he acordado en providencia de 23 de Julio de 1917.

Cádiz, 15 de Diciembre de 1919.—  
El Delegado de Hacienda, Fernando Ruiz de Guijalba.

P—5657

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**

D. Antonio Chaves, Delegado de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en esta Delegación de Hacienda se instruye expediente de reintegro por descubierto de 3.083,26 pesetas, importe de 4.973 sellos para documentos de giro, en la cuenta de efectos de almacén del mes de Abril de 1874, contra D. Plácido Lesaca, Guardaalmacén de efectos estancados que fué en esta provincia.

Y habiéndose practicado en dicho expediente la liquidación definitiva, que arroja un saldo en contra de dicho señor de 3.083,26 pesetas, y cuyo paradero se ignora, por este edicto se le cita, llama y emplaza, para que se presente en esta Delegación de Hacienda, por sí o por medio de apoderado, a examinar dicha liquidación y a recoger y contestar el pliego de cargos que le resulta, dentro del término de diez días que señala el artículo 85 del Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 3 de Octubre de 1911, con apercibimiento de que, si no se presenta, continuará el expediente en rebeldía.

Oviedo, 13 de Diciembre de 1919.—  
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

P—6639

D. Antonio Chaves, Delegado de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en esta Delegación de Hacienda se instruye expediente de reintegro por descubierto de 536,38 pesetas de la cuenta de efectos de almacén del mes de Octubre de 1889 por 5.365 sellos de Correos, contra D. Plácido Lesaca, Guardaalmacén de efectos estancados, que fué de esta provincia.

Y habiéndose practicado en dicho expediente la liquidación definitiva, que arroja un saldo en contra de dicho señor de 536,38 pesetas, cuyo paradero se ignora, por este edicto se le cita, llama y emplaza, para que se presente en esta Delegación de Hacienda, por sí o por medio de apoderado, a examinar dicha liquidación y a recoger y contestar el pliego de cargos que le resulta, dentro del término de diez días que señala el artículo 85 del Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 3 de Octubre de 1911, con apercibimiento de que, si no se presenta, continuará el expediente en rebeldía.

Oviedo, 13 de Diciembre de 1919.—  
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

P—6640

D. Antonio Chaves, Delegado de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en esta Delegación

de Hacienda se instruye expediente de reintegro de descubierto de 900 pesetas de la cuenta de efectos de almacén del mes de Marzo de 1882 por 180 pliegos de papel de multas para Ayuntamiento contra D. Plácido Lesaca, Guardaalmacén de efectos estancados, que fué en esta provincia.

Y habiéndose practicado en dicho expediente la liquidación definitiva, que arroja un saldo en contra de dicho señor de 900 pesetas, cuyo paradero se ignora, por este edicto se le cita, llama y emplaza, para que se presente en esta Delegación de Hacienda, por sí o por medio de apoderado, a examinar dicha liquidación y a recoger y contestar el pliego de cargos que le resulta, dentro del término de diez días que señala el artículo 85 del Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 3 de Octubre de 1911, con apercibimiento de que, si no se presenta, continuará el expediente en rebeldía.

Oviedo, 13 de Diciembre de 1919.—  
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

P—6641

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO**

Don Eusebio González Belfrán, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Igea.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente a los años 1917 y 1918, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Demetrio Obejas Agredo, 82,88 pesetas.

Ramón Vidoreta, 12,61.

Pedro Sáez Benito, 50,80.

Marcelino Sáez Benito, 12,64.

Agustina Rodríguez, 8,04.

Benito Pando, 10,08.

Ventura Toledo, 5,59.  
 Francisco Recio Martínez, 8,06.  
 Domingo Arellano, 5,56.  
 Julián Baroja, 2,52.  
 Felipe Jiménez Alonso, 1,02.  
 Julián Esquerro Pérez, 2,02.  
 Julián Jiménez Pérez, 2,52.  
 Manuel Galán Jiménez, 1,52.  
 Victoriano Cerdón, 2,02.  
 Victoriano Abad Calvo, 1,52.  
 María Rincón Belloso, 0,50.  
 Cornelio Arellano, 1,26.  
 María Jiménez Alonso, 1,52.  
 Marcelino Díez Arévalo, 2,52.  
 Manuel Jiménez Alvarez, 1,52.  
 En Igea, a 3 de Mayo de 1919.—  
 El Recaudador, Eusebio González.  
 P—5585

**PUEBLO DE GRÁVALOS**

Don Eusebio González Beltrán,  
 Recaudador de la Hacienda en el  
 pueblo de Grávalos,

Hago saber: Que en el expediente  
 que me hallo instruyendo por dé-  
 bitos de contribución urbana, per-  
 teneciente a los años 1917 y 1918,  
 de esta población, he dictado la si-  
 guiente

"Providencia.—De conformidad a  
 lo dispuesto en el artículo 66 de la  
 Instrucción de 26 de Abril de 1900,  
 declaro incurso en el segundo gra-  
 do de apremio y recargo del 10 por  
 100 sobre el importe total del des-  
 cubierto, a los contribuyentes in-  
 cluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes  
 esta providencia a fin de que pue-  
 dan satisfacer sus débitos durante  
 el plazo de veinticuatro horas, ad-  
 virtiéndoles que, de no verificarlo,  
 se procederá inmediatamente al em-  
 bargo de todos sus bienes, seña-  
 lando al efecto las fincas que han  
 de ser objeto de ejecución, y se ex-  
 pedirán los oportunos mandamien-  
 tos al Sr. Registrador de la Pro-  
 piedad del partido, para la anotación  
 del embargo."

Y hallándose comprendidos entre  
 los deudores a quienes se refiere la  
 anterior providencia, los que a con-  
 tinuación se expresan, cuyo domi-  
 cilio no ha podido indagarse, se les  
 notifica por medio de la presente,  
 que por duplicado se remite a la Te-  
 sorería de Hacienda de esta pro-  
 vincia para que pueda acordar su  
 inserción en el Boletín Oficial de la  
 provincia y en la GACETA DE MADRID,  
 según dispone el artículo 142 de la  
 Instrucción de 26 de Abril de 1900,  
 a saber:

*Deudores que se citan.*

Braulio Blázquez, 17,39.  
 Julián Huelgo, 2,17.  
 José Díez Escudero, 23,32.  
 Santiago Cerdón, 17,99.  
 Teodoro Anislaq, 31,87.  
 María Asurgo, 14,32.  
 Augusto Fraile, 5,82.  
 Venancio Blázquez, 34,87.  
 Apolonio Pérez, 5,82.  
 Agapito Jiménez, 11,64.  
 Braulio Martín, 8,84.  
 Celestino Garijo, 2,15.  
 Casimiro Garijo, 8,74.  
 Francisco Hernández, 3,54.  
 Herederos de Brígida Calvo, 5,74.  
 Hilaria Vergara, 4,25.

Laureano Moreno, 8,74.  
 Tomás Cerdón, 8,40.  
 Vicente Garrido, 13,31.  
 Anacleto Calvo, 3,49.  
 Apolinario Arneiro, 5,83.  
 Aquilina Escudero, 1,14.  
 Aniceto Araun, 3,49.  
 Clarisa Escudas, 1,14.  
 Casimiro Pérez, 3,49.  
 Eugenio Díaz, 3,49.  
 Francisco Galán, 5,83.  
 Casimiro Puer, 5,83.  
 Gregorio Blázquez, 5,83.  
 Gregorio Blázquez Arnedo, 4,60.  
 Herederos de Julián Rodríguez,  
 3,49.  
 Ignacio Martínez, 5,83.  
 Julián Alonso, 5,83.  
 Arsenio Martín, 5,83.  
 Leoncio Cerdón, 2,91.  
 Manuela Cabarza, 3,49.  
 Manuel Mediano, 3,49.  
 Manuela García, 5,83.  
 Manuel Vallejo, 3,49.  
 Nieves Fraile, 5,83.  
 Nazario Arnero, 5,83.  
 Narciso Martínez, 5,83.  
 Policarpo Pérez, 5,83.  
 Romualdo Calavia, 3,49.  
 Salustiano García, 5,83.  
 Vicenta Vallejo, 3,49.  
 María Jesús García, 2,87.  
 Manuela Escudero, 2,87.  
 En Grávalos, a 16 de Abril de  
 1919.—El Recaudador, Eusebio  
 González.  
 P—5583

Don Eusebio González Beltrán,  
 Recaudador de la Hacienda en el  
 pueblo de Grávalos,

Hago saber: Que en el expediente  
 que me hallo instruyendo por dé-  
 bitos de contribución rústica, per-  
 teneciente a los años 1917 y 1918,  
 de esta población, he dictado la si-  
 guiente

"Providencia.—De conformidad a  
 lo dispuesto en el artículo 66 de la  
 Instrucción de 26 de Abril de 1900,  
 declaro incurso en el segundo gra-  
 do de apremio y recargo del 10 por  
 100 sobre el importe total del des-  
 cubierto, a los contribuyentes in-  
 cluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes  
 esta providencia a fin de que pue-  
 dan satisfacer sus débitos durante  
 el plazo de veinticuatro horas, ad-  
 virtiéndoles que, de no verificarlo,  
 se procederá inmediatamente al em-  
 bargo de todos sus bienes, seña-  
 lando al efecto las fincas que han  
 de ser objeto de ejecución, y se ex-  
 pedirán los oportunos mandamien-  
 tos al señor Registrador de la Pro-  
 piedad del partido, para la anotación  
 del embargo."

Y hallándose comprendidos entre  
 los deudores a quienes se refiere la  
 anterior providencia, los que a con-  
 tinuación se expresan, cuyo domi-  
 cilio no ha podido indagarse, se les  
 notifica por medio de la presente,  
 que por duplicado se remite a la Te-  
 sorería de Hacienda de esta pro-  
 vincia para que pueda acordar su  
 inserción en el Boletín Oficial de la  
 provincia y en la GACETA DE MADRID,  
 según dispone el artículo 142 de la  
 Instrucción de 26 de Abril de 1900,  
 a saber:

*Deudores que se citan.*

Celestino Garijo, 4,87 pesetas.  
 Cipriano Muñoz, 19,96.  
 Cosme Martínez, 17,48.  
 Casimiro Pérez, 17,99.  
 Félix Moreno, 17,48.  
 Francisco García, 33,95.  
 José Díez Escudero, 54,96.  
 Laureano Moreno, 25,99.  
 Manuel Sesma, 55,10.  
 María Amigo, 16,24.  
 Santiago Cerdón, 39,98.  
 Teodoro Amilio, 74,93.  
 Venancio Blázquez, 52,95.  
 Vicente Moreno, 9,75.  
 Apolonio Pérez, 16,01.  
 Santos Blázquez, 5,48.  
 Agapito Jiménez, 14,98.  
 Bernardino Moreno, 9,98.  
 Casto Abad, 12,43.  
 Francisco Galán, 10,01.  
 Isidoro Grávalos, 10,01.  
 Herederos de Brígida Calvo, 10,01.  
 Juana Calvo, 10,01.  
 Lorenzo Martínez, 10,01.  
 María Jiménez, 13,98.  
 Norberta Jiménez, 10,01.  
 Nieves Fraile, 10,01.  
 Santiago Cerdón, 5,98.  
 Tomás Cerdón, 13,98.  
 Vicente Garrido, 9,98.  
 Víctor Cerdón, 8,49.  
 Vicenta Moreno, 7,63.  
 Ángel Pérez, 1,99.  
 Alejo Pérez, 0,98.  
 Adrián Abad, 0,75.  
 Angela Tomás, 5,99.  
 Ángel Calvo, 3,97.  
 Agustín Escudero, 0,49.  
 Basilio Blázquez, 4,98.  
 Blas Pérez, 4,99.  
 Benito Sánchez, 1,99.  
 Buenaventura Moreno, 6,99.  
 Cándido Fraile, 7,51.  
 Cándido Calvo, 0,98.  
 Cesáreo Jiménez, 1,48.  
 Carmelo Jiménez, 4,00.  
 Cipriano Jiménez, 1.  
 Clarisa Escudero, 2,99.  
 Domingo Tomás, 2,49.  
 Damián Martínez, 0,98.  
 Eugenio Díaz, 2,48.  
 Esteban Calvo, 5,76.  
 Eulalia Jiménez, 2,48.  
 Francisco Mendizábal, 4,96.  
 Francisco Jiménez, 1,48.  
 Feliciano Jiménez, 4,47.  
 Felipe Pérez, 1,48.  
 Gregorio Galán, 2,49.  
 Hilario Cerdón, 1,59.  
 José Jiménez, 4,00.  
 Josefa Jiménez, 1,79.  
 Julián Jiménez, 0,98.  
 José Martínez, 1,97.  
 Luisa Cerdón, 4,00.  
 León Pérez, 3,50.  
 Leoncio Cerdón, 1,75.  
 Manuela Tomás, 2,48.  
 Miguel García, 1,48.  
 Máximo Cerdón, 1,50.  
 María Jiménez, 2,97.  
 Millán Galán, 2,48.  
 Manuel Galán, 1,24.  
 Riquel Jiménez, 2,62.  
 Manuel Pablo Arnedo, 2,99.  
 Policarpo Pérez, 5,99.  
 Pedro Elías Pérez, 1,23.  
 Ramón Jiménez, 1,98.  
 Narciso Pérez, 1,00.  
 Pablo Arnedo García, 3,00.  
 Pablo Jiménez, 1,50.  
 Pedro Abad, 1,25.  
 Pedro Jiménez, 2,24.

Santiago Jiménez, 2,97.  
 Simón Calvo, 0,98.  
 Simón Ezquerro, 2,50.  
 Simón Pérez, 7,51.  
 Santiago Pérez, 4,47.  
 Santiago Jiménez, 4,00.  
 Serapio Jiménez, 1,99.  
 Tomás Cordon, 7,97.  
 Toribio García, 7,97.  
 Tiburcio Martínez, 0,98.  
 Victoriana García, 0,98.  
 Wenceslao Jiménez, 1,98.  
 Vicenta Vallejo, 2,97.  
 Vicente Blázquez, 2,26.  
 Francisco Jiménez, 2,48.  
 Alejandro Jiménez, 1,98.

En Grávalos, a 16 de Abril de 1919.—El Recaudador, Eusebio González.

P—5582

#### PUEBLO DE MURO DE AGUAS

Don Eusebio González Beltrán, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Muro de Aguas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente a los años 1917 y 1918, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citan

Angel Pérez, 8,51 pesetas.  
 Angela Tomás, 2,37.  
 Antonio Jiménez, 6,17.  
 Cándido Calvo, 2,24.  
 Feliciano Calvo, 8,51.  
 Francisco Pérez Sáez, 5,71.  
 Vicente Jiménez, 9,03.  
 Santiago Palacios, 16.  
 Donato Abad, 4,75.  
 Ezequiel Abad, 7,00.  
 Faustino Garrido, 2,87.  
 Florentino Martínez, 4,42.  
 Julián Calvo, 1,51.  
 Manuela Ramoz, 2,11.

Narciso Pérez, 2,61.  
 Pedro Jiménez, 2,87.  
 Pedro Jiménez, 5,51.  
 Pedro Pérez, 5,25.  
 Agustina Blázquez, 1,21.  
 Benito García, 1,50.  
 Benito Sánchez, 1,74.  
 Brígida Calvo, 1,49.  
 Carlos Ezquerro, 2,48.  
 Casto Abad, 2,48.  
 Cirilo Blázquez, 1,21.  
 Benito Cabello, 0,97.  
 Eduardo Bartolomé, 4,48.  
 Eusebio Pérez, 0,50.  
 Félix López, 0,25.  
 Francisco Martínez, 2,35.  
 Jacinto Rodríguez, 2,24.  
 José Martínez, 3,79.  
 Juan González, 0,25.  
 Román Pérez, 3,21.  
 Tiburcio Martínez, 1,61.  
 Jacinto Ocón, 3,57.  
 Claudio Pérez, 0,73.  
 Eugenio Herreros, 1,24.  
 Félix Abad, 2,24.  
 Francisco Pérez, 0,73.  
 Hilario Jiménez, 2,48.  
 José Calvo, 2,24.  
 Juan Abad, 2,75.  
 Juan Calvo, 2,48.  
 Justa Jiménez, 1,49.  
 Lucía Cordon, 2,24.  
 Marcos Galán, 1,24.  
 Marcos Jiménez, 1,98.  
 Mariano Jiménez, 1,24.  
 Miguel Pérez, 1,24.  
 Millán Galán, 2,48.  
 Pablo Abad, 2,48.  
 Santiago Jiménez, 4,02.  
 Santiago Abad Pérez, 0,98.  
 Santiago Tomás, 4,02.  
 Victorio Abad, 1,24.  
 Victorio Ezquerro, 2,24.  
 Guillermo Martín, 0,87.  
 Juan Martínez, 0,61.  
 Nicolás Martínez, 2,01.  
 Paulina Tomás, 2,01.  
 Sebastián Martínez, 0,73.  
 Andrés Pérez, 0,25.  
 Félix López, M., 0,25.  
 Gervasio Martínez, 2,35.  
 Jacinto Rodríguez, 2,24.  
 José Martínez, 1,24.  
 Juana González, 0,25.  
 Ramón Pérez, 3,22.  
 Tiburcio Martínez, 1,50.  
 Calixto Pérez, 3,40.

En Muro de Aguas, a 19 de Abril de 1919.—El Recaudador, Eusebio González.

P—5596

Don Eusebio González Beltrán, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Muro de Aguas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente a los años 1917 y 1918, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo,

se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citan

Carmita Fernández, 2,52 pesetas.  
 Domingo Martín, 3,04.  
 Eladio Mendoza, 2,52.  
 Nicolás Martínez, 6,58.  
 Tomasa Torres, 4,04.  
 Angensi Hernández, 1,77.  
 Pedro Pérez, 1,56.  
 Víctor Jiménez, 4,04.  
 Jacinto Ocón, 0,51.

En Muro de Aguas, a 19 de Abril de 1919.—El Recaudador, Eusebio González.

#### PUEBLO DE NAVAJUN

Don Eusebio González Beltrán, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Navajun.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente a los años 1917 y 1918, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Antonio Garofa, 8,88 pesetas.  
 Claudia Asensio, 1,48.  
 Anacleto Sáez, 2,78.  
 Mariano Calvo, 3,34.  
 Marcelo Palacios, 5,57.  
 Modesto Fernández, 1,12.  
 Pedro Fernández, 1,12.  
 Tomás Liorente, 4,08.  
 Ventura Sáez, 2,60.  
 Esteban Ramírez, 2,18.  
 Jacinto Salinda, 15,84.  
 Julián Ruiz, 21,92.  
 Navajun, 22 de Abril de 1919.—  
 El Recaudador, Eusebio González.  
 P—5598

Don Eusebio González Beltrán,  
 Recaudador de la Hacienda en el  
 pueblo de Navajun.

Hago saber: Que en el expediente  
 que me hallo instruyendo por dé-  
 bitos de contribución urbana, per-  
 tenciente a los años 1917 y 1918,  
 de esta población, he dictado la si-  
 guiente

“Providencia.—De conformidad a  
 lo dispuesto en el artículo 66 de la  
 Instrucción de 26 de Abril de 1900,  
 declaro incurso en el segundo gra-  
 do de apremio y recargo del 10 por  
 100 sobre el importe total del des-  
 cubierto, a los contribuyentes in-  
 cluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes  
 esta providencia a fin de que pue-  
 dan satisfacer sus débitos durante  
 el plazo de veinticuatro horas, ad-  
 virtiéndoles que, de no verificarlo,  
 se procederá inmediatamente al em-  
 bargo de todos sus bienes, seña-  
 lando al efecto las fincas que han  
 de ser objeto de ejecución, y se ex-  
 pedirán los oportunos mandamien-  
 tos al señor Registrador de la Pro-  
 piedad del partido, para la anotación  
 del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre  
 los deudores a quienes se refiere la  
 anterior providencia, los que a con-  
 tinuación se expresan, cuyo domici-  
 lio no ha podido indagarse, se les  
 notifica por medio de la presente,  
 que por duplicado se remite a la Te-  
 sorería de Hacienda de esta pro-  
 vincia para que pueda acordar su  
 inserción en el *Boletín Oficial* de la  
 provincia y en la GACETA DE MADRID,  
 según dispone el artículo 142 de la  
 Instrucción de 26 de Abril de 1900,  
 a saber:

*Deudores que se citan.*

Jacinto Salinda, 1,02 pesetas  
 Josefa Soria, 4,54.  
 Josefa Soria, 5,96.  
 Manuel Ortega, 0,76.  
 Modesto Fernández, 4,54.  
 Navajun, 22 de Abril de 1919.  
 El Recaudador, Eusebio González.  
 P—5597

**PUEBLO DE TURRUNCÓN**

Don Eusebio González Beltrán,  
 Recaudador de la Hacienda en el  
 pueblo de Turruncón.

Hago saber: Que en el expediente  
 que me hallo instruyendo por dé-  
 bitos de contribución urbana, per-  
 tenciente a los años 1917 y 1918,  
 de esta población, he dictado la si-  
 guiente

“Providencia.—De conformidad a  
 lo dispuesto en el artículo 66 de la  
 Instrucción de 26 de Abril de 1900,  
 declaro incurso en el segundo gra-  
 do de apremio y recargo del 10 por  
 100 sobre el importe total del des-  
 cubierto, a los contribuyentes in-  
 cluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes  
 esta providencia a fin de que pue-  
 dan satisfacer sus débitos durante  
 el plazo de veinticuatro horas, ad-  
 virtiéndoles que, de no verificarlo,  
 se procederá inmediatamente al em-  
 bargo de todos sus bienes, seña-  
 lando al efecto las fincas que han  
 de ser objeto de ejecución, y se ex-  
 pedirán los oportunos mandamien-  
 tos al señor Registrador de la Pro-  
 piedad del partido, para la anotación  
 del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre  
 los deudores a quienes se refiere la  
 anterior providencia, los que a con-  
 tinuación se expresan, cuyo domici-  
 lio no ha podido indagarse, se les  
 notifica por medio de la presente,  
 que por duplicado se remite a la Te-  
 sorería de Hacienda de esta pro-  
 vincia para que pueda acordar su  
 inserción en el *Boletín Oficial* de la  
 provincia y en la GACETA DE MADRID,  
 según dispone el artículo 142 de la  
 Instrucción de 26 de Abril de 1900,  
 a saber:

*Deudores que se citan.*

Francisco Benito Benito, 15,18  
 pesetas.  
 Marcial Serano Díez, 7,68.  
 Ramón Díez Escudero, 11,14.  
 José Sáenz Martínez, 10,30.  
 Pedro Vadillos Bravo, 3,04.  
 Casto Cabello Arnedo, 4,04.  
 Turruncón, 1.º de Mayo de 1919.—  
 El Recaudador, Eusebio González.  
 P—5612

Don Eusebio González Beltrán,  
 Recaudador de la Hacienda en el  
 pueblo de Turruncón.

Hago saber: Que en el expediente  
 que me hallo instruyendo por dé-  
 bitos de contribución rústica, per-  
 tenciente a los años 1917 y 1918,  
 de esta población, he dictado la si-  
 guiente

“Providencia.—De conformidad a  
 lo dispuesto en el artículo 66 de la  
 Instrucción de 26 de Abril de 1900,  
 declaro incurso en el segundo gra-  
 do de apremio y recargo del 10 por  
 100 sobre el importe total del des-  
 cubierto, a los contribuyentes in-  
 cluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes  
 esta providencia a fin de que pue-  
 dan satisfacer sus débitos durante  
 el plazo de veinticuatro horas, ad-  
 virtiéndoles que, de no verificarlo,  
 se procederá inmediatamente al em-  
 bargo de todos sus bienes, seña-  
 lando al efecto las fincas que han  
 de ser objeto de ejecución, y se ex-  
 pedirán los oportunos mandamien-  
 tos al señor Registrador de la Pro-  
 piedad del partido, para la anotación  
 del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre  
 los deudores a quienes se refiere la  
 anterior providencia, los que a con-  
 tinuación se expresan, cuyo domici-  
 lio no ha podido indagarse, se les

notifica por medio de la presente,  
 que por duplicado se remite a la Te-  
 sorería de Hacienda de esta pro-  
 vincia para que pueda acordar su  
 inserción en el *Boletín Oficial* de la  
 provincia y en la GACETA DE MADRID,  
 según dispone el artículo 142 de la  
 Instrucción de 26 de Abril de 1900,  
 a saber:

*Deudores que se citan.*

Angel Abad Hernández, 4,34 pe-  
 setas.  
 Manuel Abad Castor, 2,18.  
 Andrés Abad Martínez, 3,48.  
 Anacleto Abad Pérez, 2,39.  
 Benito Abad Fernández, 2,39.  
 Donato Abad Fernández, 1,74.  
 Martín Arnedo Calvo, 2,18.  
 Pedro Pablo Abad Martínez, 4,34.  
 Pedro Abad Pérez, 1,74.  
 Ruperto Abad Moreno, 1,74.  
 Pedro Badillos Bravo, 2,18.  
 Toribio Blazquez Jiménez, 1,75.  
 Plácido Garrido Castillo, 1,29.  
 Victoria Cordón Calvo, 2,60.  
 Serafín Calvo Abad, 2,60.  
 Máximo Cordón Fernández, 1,74.  
 Manuel Cordón Pérez, 2,18.  
 Fabián Cordón Pérez, 2,60.  
 Dámaso Calvo Cordón, 2,60.  
 Plácido Domínguez Garrido, 2,60.  
 Benito Erizabal, 1,09.  
 Pedro Ezquerro Pérez, 5,28.  
 Simón Ezquerro Pérez, 4,34.  
 Carmelo Garrido, 2,60.  
 Donato Gil de Ruiz, 6,95.  
 Manuel Gil de Ruiz, 2,60.  
 Santiago González Jiménez, 6,97.  
 Miguel Garrido Jiménez, 4,35.  
 León Garrido Moreno, 2,60.  
 Tomás Jiménez Garrido, 2,18.  
 Santiago Jiménez Abad, 2,16.  
 Pablo Jiménez Abad, 4,35.  
 Bernardo Jiménez Garrido, 4,34.  
 Marcelino Jiménez Garrido, 2,60.  
 Manuel Garrido Calvo, 2,60.  
 Juan José Jiménez, 2,60.  
 José Jiménez Garrido, 1,30.  
 Guillermo Jiménez Pérez, 1,30.  
 Francisco Jiménez Pérez, 4,34.  
 Benito Jiménez Fernández, 5,28.  
 Aniceto Jiménez Abad, 4,34.  
 Agustín Hermosilla, 2,18.  
 Antonio Hernández, 3,48.  
 Bernardino Herrero, 4,34.  
 Francisco Hernández Garrido, pe-  
 setas 2,18.  
 Francisco Hernández de Juan, pe-  
 setas 1,74.  
 Manuel Herrero Gil de Ruiz, 6,95.  
 Luis Herrero, 4,34.  
 Cirilo Martínez Royo, 2,18.  
 Salvador Moreno, 6,52.  
 Aniceto Martínez, 4,34.  
 José Martínez Calvo, 2,60.  
 Guillermo Martínez, 4,34.  
 Francisco Martínez Calvo, 2,60.  
 Cosme Martínez Calvo, 1,74.  
 Juan Moreno, 2,60.  
 Angel Ocón, 6,95.  
 Hermenegildo Pérez, 3,47.  
 Luis Pérez Salcedo, 3,47.  
 Leandro Pérez Domínguez, 1,30.  
 Pedro Pérez Calvo, 1,74.  
 Pedro Pérez Martínez, 4,34.  
 León Pérez Pérez, 1,74.  
 Marcelino Pérez Calvo, 2,60.  
 Manuel Pérez García, 3,03.  
 Hipólito Pérez Martínez, 2,18.  
 Fermín Pérez Martínez, 2,60.  
 Gabriel Pérez García, 3,68.  
 Cirilo Pérez Hernández, 2,60.  
 Cosme Pérez Hernández, 4,35.

Alejo Pérez Garrido, 4,34.  
 Manuel Santos Marcos, 0,44.  
 Benito Sánchez Pérez, 2,60.  
 José Sáez Merino, 6,95.  
 Márcial Serrano Díez, 3,81.  
 Alejo Tomás, 2,60.  
 Cipriano Tomás, 2,18.  
 Santiago Tomás Pérez, 2,18.  
 Nicolás Zapata Rodríguez, 4,34.  
 Turruncun, 1.º de Mayo de 1919.—  
 El Recaudador, Eusebio González.  
 P—5613

PUEBLO DE VALDEMADERA

Don Eusebio González Beltrán,  
 Recaudador de la Hacienda en el  
 pueblo de Valdemadera.

Hago saber: Que en el expediente  
 que me hallo instruyendo por dé-  
 bitos de contribución urbana, per-  
 teneciente a los años 1917 y 1918,  
 de esta población, he dictado la si-  
 guiente

“Providencia.—De conformidad a  
 lo dispuesto en el artículo 66 de la  
 Instrucción de 26 de Abril de 1900,  
 declaro incurso en el segundo gra-  
 do de apremio y recargo del 10 por  
 100 sobre el importe total del des-  
 cubierto, a los contribuyentes in-  
 cluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes  
 esta providencia a fin de que pue-  
 dan satisfacer sus débitos durante  
 el plazo de veinticuatro horas, ad-  
 virtiéndoles que, de no verificarlo,  
 se procederá inmediatamente al em-  
 bargo de todos sus bienes, seña-  
 lando al efecto las fincas que han  
 de ser objeto de ejecución, y se ex-  
 pedirán los oportunos mandamien-  
 tos al señor Registrador de la Pro-  
 piedad del partido, para la anota-  
 ción del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre  
 los deudores a quienes se refiere la  
 anterior providencia, los que a con-  
 tinuación se expresan, cuyo domi-  
 cilio no ha podido indagarse, se les  
 notifica por medio de la presente,  
 que por duplicado se remite a la Te-  
 sorería de Hacienda de esta pro-  
 vincia para que pueda acordar su  
 inserción en el *Boletín Oficial* de la  
 provincia y en la GACETA DE MADRID,  
 según dispone el artículo 142 de la  
 Instrucción de 26 de Abril de 1900,  
 a saber:

Deudores que se citan.

Martínez Fernández, 23,32 pesetas.  
 Román Llorente, 1,90.  
 Antonio Ruiz, 5,06.  
 Antonio González, 2,02.  
 Benito Ruiz, 4,52.  
 Domingo Martínez, 2,02.  
 Francisco Muñoz, 2,02.  
 Inocente Asensio, 2,52.  
 Inés Fernández, 3,03.  
 Ignacio Fadrique, 3,04.  
 Luciano Miguel, 4,04.  
 Luisa Benito, 2,02.  
 María Muñoz, 4,04.  
 Pelayo Aragoyen, 3,04.  
 Romualdo Muñoz, 4,04.  
 Salustiano Ruiz, 3,03.  
 Serafina Benito, 2,02.  
 Victoriano Muñoz, 3,04.  
 Venancio Ruiz, 2,02.  
 Valdemadera, 25 de Abril de 1919.  
 El Recaudador, Eusebio González.  
 P—5614

Don Eusebio González Beltrán,  
 Recaudador de la Hacienda en el  
 pueblo de Valdemadera.

Hago saber: Que en el expediente  
 que me hallo instruyendo por dé-  
 bitos de contribución rústica, per-  
 teneciente a los años 1917 y 1918,  
 de esta población, he dictado la si-  
 guiente

“Providencia.—De conformidad a  
 lo dispuesto en el artículo 66 de la  
 Instrucción de 26 de Abril de 1900,  
 declaro incurso en el segundo gra-  
 do de apremio y recargo del 10 por  
 100 sobre el importe total del des-  
 cubierto, a los contribuyentes in-  
 cluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes  
 esta providencia a fin de que pue-  
 dan satisfacer sus débitos durante  
 el plazo de veinticuatro horas, ad-  
 virtiéndoles que, de no verificarlo,  
 se procederá inmediatamente al em-  
 bargo de todos sus bienes, seña-  
 lando al efecto las fincas que han  
 de ser objeto de ejecución, y se ex-  
 pedirán los oportunos mandamien-  
 tos al señor Registrador de la Pro-  
 piedad del partido, para la anota-  
 ción del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre  
 los deudores a quienes se refiere la  
 anterior providencia, los que a con-  
 tinuación se expresan, cuyo domi-  
 cilio no ha podido indagarse, se les  
 notifica por medio de la presente,  
 que por duplicado se remite a la Te-  
 sorería de Hacienda de esta pro-  
 vincia para que pueda acordar su  
 inserción en el *Boletín Oficial* de la  
 provincia y en la GACETA DE MADRID,  
 según dispone el artículo 142 de la  
 Instrucción de 26 de Abril de 1900,  
 a saber:

Deudores que se citan.

Andrés Benito, 47,13 pesetas.  
 Inés Fernández, 8,72.  
 Nicomedes Ruiz, 55,78.  
 Salustiano Ruiz, 21,92.  
 Antonio Ruiz, 8,56.  
 Aniceto Sáez, 9,28.  
 Cipriano Muñoz, 10,04.  
 Francisco Muñoz, 8,34.  
 Eugenio Ruiz, 3,54.  
 Estefanía Fadrique, 6,72.  
 Jerónimo Llorente, 7,80.  
 Juan Ríos Muñoz, 8,16.  
 Santiago Ruiz, 9,53.  
 Sebastián Billera, 8,56.  
 Serafina Benito, 6,36.  
 Anastasio González, 3,34.  
 Benito Ruiz, 3,34.  
 Bernardo Bachiller, 2,60.  
 Domingo Martínez, 4,08.  
 Esperanza Ruiz, 2,22.  
 Félix González, 1,12.  
 Francisco Ruiz, 3,72.  
 Jorge Guerrero, 4,82.  
 Pedro Sáez, 1,52.  
 Valdemadera, 25 de Abril de 1919.  
 El Recaudador, Eusebio González.  
 P—5619

PUEBLO DE VILLARROYA

Don Eusebio González Beltrán,  
 Recaudador de la Hacienda en el  
 pueblo de Villarroya.

Hago saber: Que en el expediente  
 que me hallo instruyendo por dé-  
 bitos de contribución urbana, per-  
 teneciente a los años 1917 y 1918,

de esta población, he dictado la si-  
 guiente

“Providencia.—De conformidad a  
 lo dispuesto en el artículo 66 de la  
 Instrucción de 26 de Abril de 1900,  
 declaro incurso en el segundo gra-  
 do de apremio y recargo del 10 por  
 100 sobre el importe total del des-  
 cubierto, a los contribuyentes in-  
 cluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes  
 esta providencia a fin de que pue-  
 dan satisfacer sus débitos durante  
 el plazo de veinticuatro horas, ad-  
 virtiéndoles que, de no verificarlo,  
 se procederá inmediatamente al em-  
 bargo de todos sus bienes, seña-  
 lando al efecto las fincas que han  
 de ser objeto de ejecución, y se ex-  
 pedirán los oportunos mandamien-  
 tos al señor Registrador de la Pro-  
 piedad del partido, para la anota-  
 ción del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre  
 los deudores a quienes se refiere la  
 anterior providencia, los que a con-  
 tinuación se expresan, cuyo domi-  
 cilio no ha podido indagarse, se les  
 notifica por medio de la presente,  
 que por duplicado se remite a la Te-  
 sorería de Hacienda de esta pro-  
 vincia para que pueda acordar su  
 inserción en el *Boletín Oficial* de la  
 provincia y en la GACETA DE MADRID,  
 según dispone el artículo 142 de la  
 Instrucción de 26 de Abril de 1900,  
 a saber:

Deudores que se citan.

Gavino Fernández, 0,26 pesetas.  
 Manuel Casas, 2,54.  
 Paulino Pérez, 3,02.  
 Quintín Martínez, 0,52.  
 Villarroya, 28 de Abril de 1919.—  
 El Recaudador, Eusebio González.  
 P—5618

Don Eusebio González Beltrán,  
 Recaudador de la Hacienda en el  
 pueblo de Villarroya.

Hago saber: Que en el expediente  
 que me hallo instruyendo por dé-  
 bitos de contribución rústica, per-  
 teneciente a los años 1917 y 1918,  
 de esta población, he dictado la si-  
 guiente

“Providencia.—De conformidad a  
 lo dispuesto en el artículo 66 de la  
 Instrucción de 26 de Abril de 1900,  
 declaro incurso en el segundo gra-  
 do de apremio y recargo del 10 por  
 100 sobre el importe total del des-  
 cubierto, a los contribuyentes in-  
 cluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes  
 esta providencia a fin de que pue-  
 dan satisfacer sus débitos durante  
 el plazo de veinticuatro horas, ad-  
 virtiéndoles que, de no verificarlo,  
 se procederá inmediatamente al em-  
 bargo de todos sus bienes, seña-  
 lando al efecto las fincas que han  
 de ser objeto de ejecución, y se ex-  
 pedirán los oportunos mandamien-  
 tos al señor Registrador de la Pro-  
 piedad del partido, para la anota-  
 ción del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre  
 los deudores a quienes se refiere la  
 anterior providencia, los que a con-  
 tinuación se expresan, cuyo domi-  
 cilio no ha podido indagarse, se les  
 notifica por medio de la presente.

que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

- Alejo Pérez Jiménez, 12,18 pesetas.
- Miguel DÍez Bergasa, 12,72.
- Marcelino Soldevilla, 12,72.
- Florencio Diego, 4,34.
- Villarroya, 28 de Abril de 1919.—
- El Recaudador, Eusebio González.

P—5617

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PALMA DE MALLORCA**

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana, correspondientes al año de 1919, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente; por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos la providencia que a continuación se inserta.

"Providencia.—En vista de la nota suscrita por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, al pie del mandamiento de anotación preventiva de embargo de la finca sita en esta ciudad, calle del Campo Santo, número 20, un segundo piso izquierda, que con fecha 18 Octubre 1919 expidió esta Agencia ejecutiva, con arreglo a los artículos 75 y 143 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, contra el contribuyente, número del recibo 2.224, a nombre de doña Margarita Martí Alorda, ha sido denegada la referida anotación de embargo, por resultar la finca inscrita a favor de tercer poseedor.

En cumplimiento al artículo 145 letra E. de la citada Instrucción, se requiere a los actuales poseedores del inmueble, doña Margarita Vallés Martí y Rafael Roselló Valles, usufructuario y propietario, respectivamente, para que en término de cinco días, solventen los débitos y si no lo hicieren, se expedirá certificación circunstanciada de los particulares referidos, para la declaración del primer grado de apremio; iniciándose con ello el procedimiento contra dichos responsables."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se publica el presente edicto en la *GACETA DE MADRID*, *Boletín Oficial* y se fija en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo, para que surta sus oportunos efectos.

Palma de Mallorca, 1 de Diciembre de 1919.—El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

P—5600

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PORRERAS**

Don Pedro Bordoy Gomila, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Porreras.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución Rústica perteneciente al primer trimestre de 1919-20, de esta población, he dictado, con fecha 30 de Junio de 1919, la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esa providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

- Guillermo Arnan, 7,87 pesetas.
- Jaime Barceló, 2,88.
- Juan Oliver Jaume, 1,96.
- Francisco Vallespir Oliver, 2,06.
- Gabriel Valls Ruster, 1,85.
- Miguel Barceló Cabrer, 1,96.
- Juana Ana Barceló, 2,93.
- Francisca Vaper Lladó, 2,50.
- Pedro José Genovard Tugores, 1,85 pesetas.
- Juan Mesquida Mas, 2,83.
- Miguel Roselló Adrover, 3,35.
- Pedro Andreu Prohens, 0,87.
- Rafael Roselló Andreu, 3,04.
- Jaime Barceló Antich, 1,69.
- Gabriel Barceló Roig, 1,95.
- Miguel Barceló Berjés, 3,47.
- Miguel Bauzá Febri, 1,30.
- Miguel Benassar Vicena, 1,30.
- Lorenzo Benassar Vicens, 1,30.
- María Bordoy, 1,30.
- Sebastián Bover Mesquida, 1,30.
- Juan Catalá Salvá, 0,65.
- Catalina Cerdá Bover, 1,30.
- Isabel Escarrer Mezquida, 1,00.
- José Estarellas Pizá, 1,09.
- Tomás Font Bertera, 1,30.
- Porreras 15 de Noviembre de 1919.
- El Recaudador, Pedro Bordoy.

P—5603

Don Pedro Bordoy Gomila, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Porreras,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución Utilidades al capital, perteneciente al segundo trimestre de 1919-20, de esta población, he dictado, con fecha 27 de Septiembre de 1919, la siguiente "Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esa providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

- Antonio Moll, 1,56 pesetas.
- Monserrat Mora Roselló, 2,97.
- Jaime Girard Oliver, 13,67.
- José Roig Colom, 0,42.
- Francisco Andreu Vidal, 1,86.
- Porreras, 15 de Noviembre de 1919.
- El Recaudador, Pedro Bordoy.

P—5605

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORRECILLA DE CAMEROS**

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en la zona de Torrecilla de Cameros y pueblo de Ortigosa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Urbana, pertenecientes a los años 1917 y 1918, he acordado y se ha practicado embargo de finca a la deudora hacendada y forastera que a continuación se expresa:

A doña Natalia de la Riva y Riva; Dos terceras partes de una tinada, en la calle de Barruelo de Arriba, hoy de Don Enrique de la Riva; linda: derecha, entrando, solar de Pantaleón Martínez; izquierda, calle sin nombre, y espalda, otra calle sin nombre; no tiene número.

Y como quiera que la deudora referida no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarla, se

la noticia el embargo por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se la sequiere para que, en término de tercer día, presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Ortigosa de Cameros a 14 de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Fermín Sáenz. P—5599

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CHIRIVEL

Don Angel Martínez Lacal, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Chirivel (Almería).

Hago saber: Que se halla vacante ha tiempo la plaza de Secretario en propiedad del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de pesetas 3.000, consignadas en el presupuesto municipal ordinario corriente, y se anuncia al público por medio de este edicto, llamando aspirantes durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de mismo edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, cuyas instancias se presentarán en esta Alcaldía debidamente documentadas, según dispone el reglamento de 23 de Agosto de 1916, hoy vigente.

Dado en Chirivel, a 13 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Angel Martínez. M—6633

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DENIA

D. Juan Oliver Morand, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que existiendo en este Municipio tres plazas vacantes de Médicos titulares con el sueldo anual presupuesto de 2.000 pesetas cada una, se abre concurso por treinta días entre Licenciados o Doctores en Medicina y Cirugía para su provisión, a contar dicho plazo desde el día siguiente en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del expresado plazo, acompañando la certificación en que se justifique ser mayores de edad, la oportuna de antecedentes penales y el título de Doctor o Licenciado en Medicina, o testimonio notarial del mismo, todos estos documentos debidamente legalizados en su caso.

Lo que se publica para conocimiento general.

Denia, 21 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Juan Oliver. M—6664

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MATARÓ

Por Real Decreto de los Ministros

de Gobernación y Hacienda de 27 de Octubre y 15 de Noviembre último se autoriza la admisión a la contratación pública de los títulos de un empréstito de 375.000 pesetas que lleva fecha de 25 de Junio de 1918, incluyendo en las cotizaciones oficiales, con carácter de Efectos públicos, y en cumplimiento de lo prevenido en la remoción segunda del art. 28 del reglamento interino de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885, se hace constar en este periódico oficial los siguientes extremos:

1.º Que el número de los indicados títulos es de 1.925, al portador, divididos en las series siguientes:

Serie A, 175 títulos de 1.000 pesetas cada uno.

Serie B, 250 títulos de 500 pesetas cada uno.

Serie C, 500 títulos de 100 pesetas cada uno.

Serie D, 1.000 títulos de 25 pesetas cada uno.

2.º Que su numeración es correlativa en cada una de las series.

Serie A, del 1 al 175.

Serie B, del 1 al 250.

Serie C, del 1 al 500.

Serie D, del 1 al 1.000; y

3.º Que la fecha en que han de salir a la contratación pública es la inmediata a la declaración por la Superioridad de que se han cumplimentado todos los requisitos que las disposiciones vigentes exigen para su circulación.

Mataró, 15 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, José M. Fradeiras Pujol. M—6654

### ALCALDIA DE LA S. H. E. INMORTAL CIUDAD DE ZARAGOZA

Por el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, queda abierto un nuevo concurso, por haber sido declarado desierto por falta de licitadores el anteriormente anunciado, para contratar el suministro de adoquines con destino al arreglo del pavimento de varias calles de esta ciudad, advirtiéndose que el servicio se ajustará en un todo a las condiciones contenidas en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID correspondientes a los días 26 de Septiembre y 1.º de Octubre últimos.

Lo que se anuncia al público a efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de Diciembre de 1919.—Pablo Calco. M—5620

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 851.139 de pesetas nominales 15.000, en Bonos del Banco de España, expedido por este Establecimiento en 12 de Julio de 1918 a favor de doña An-

tonia Enríquez de Salamanca y Ceбалlos, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 2 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de Diciembre de 1919.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona. X—2609

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 886.560 de pesetas nominales 133.000 en Carpetas provisionales de 4 por 100 interior, expedida por este Establecimiento en 7 de Noviembre de 1919 a favor de doña Juana de Zavala y Guzmán, Marquesa Viuda de Riscal, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 29 de Noviembre, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de Diciembre de 1919.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona. X—2605

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito número 858.378 y 858.473 de pesetas nominales 19.000 y 20.800 en acciones de ferrocarriles Norte de España y acciones Banco Español del Río de la Plata, respectivamente, expedidos por este Establecimiento en 19 y 20 de Noviembre de 1918 a favor de doña Victoria Quintas y Esteban, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de Diciembre de 1919.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona. X—2604

**COMPAÑÍA HIDROELECTRICA DEL OJORRO**

Acordado por el Consejo de Administración y ratificado por la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada hoy día de la fecha, repartir un dividendo activo de 35 pesetas por acción, representativo de un 7 por 100, libre de impuestos con cargo a los beneficios obtenidos en el ejercicio social de 1918 y 1919, y habiendo recibido a cuenta, en el próximo pasado mes de Julio, 15 pesetas por acción, o sea un 3 por 100, el otro 4 por 100 que resta, cuyo importe es de 20 pesetas, las percibirán los señores Accionistas desde esta fecha en que queda abierto el pago en la casa de los Sres. Aldama y Compañía, calle de Alcalá, número 31, contra cupón número 5.

Lo que se hace público para conocimiento de los poseedores de las acciones de esta Sociedad.

Madrid, 22 de Diciembre de 1919.  
El Secretario del Consejo, Andrés de Gotia.

X—2606

**CALPE**

**COMPAÑÍA ANÓNIMA DE LIBRERÍA, PUBLICACIONES Y EDICIONES**

Se recuerda a los señores accionistas de esta Compañía, que el día 2 de Enero próximo, deben pagar el octavo dividendo pasivo, representativo del 10 por 100 del valor nominal de las acciones que les fueron adjudicadas, o sea 50 pesetas por acción.

En la misma fecha podrán cobrar los accionistas el interés devengado, a razón del 5 por 100 anual, por las cantidades que tienen desembolsadas.

Dicho pago de dividendo pasivo y el cobro de los intereses mencionados, deberán efectuarse acompañando el resguardo provisional, y dando preferencia al establecimiento bancario donde se hizo la suscripción, en cualquiera de los puntos siguientes:

- Madrid: Banco Urquijo y Banco de Bilbao;
- Bilbao: Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya y Banco del Comercio;
- San Sebastián: Banco Guipuzcoano, Banco de San Sebastián; y
- Pamplona: La Agrícola y La Vascongada.

Madrid, 23 de Diciembre de 1919.  
El Director gerente, José Gallach.

X—2602

**VACANTE DEL SECRETARIO**

Mencionados el Excelentísimo Ayuntamiento y fuerzas vivas de esta población y entendiéndose que, dadas las condiciones de la vida económica y la importancia de la ciudad, era conveniente el sueldo de 3.080 pesetas que tenía consignado en presupuesto para el cargo de Secretario, se ha acordado prorrogar el plazo de concurso para la provisión de la plaza, por treinta días, a partir del de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con las condiciones siguientes:

Primera. El sueldo será de pesetas 4.000 anuales, pagadas por trimestres vencidos, de fondos municipales.

Segunda. Aumento de 500 pesetas por cada cinco años de desempeño.

Tercera. Tendrá jubilación con arreglo a las leyes que regulan los sueldos del Estado.

Cuarta. Para obtener el beneficio de la jubilación indicada, deberá haber desempeñado el cargo en este Ayuntamiento, por lo menos veinte años.

Quinta. Los concursantes acompañarán a sus instancias toda la documentación que determina el artículo 123 de la Ley Municipal, y sin estos requisitos se considerarán aquéllas como no presentadas.

Alcañiz, 15 de Diciembre de 1919.  
El Alcalde, Manuel Llistoní.

X—2601

**SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DEL MEDIODÍA**

En el sorteo de amortización de obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, celebrado el día 18 del presente mes, han resultado amortizadas las 121 obligaciones siguientes: números 44 82 206 229 272 278 310 400 458 516 564 616 653 942 972 976 1.070 1.084 1.230 1.234 1.288 1.388 1.503 1.517 1.526 1.564 1.572 1.623 1.675 1.721 1.765 1.888 2.007 2.008 2.043 2.088 2.114 2.134 2.167 2.239 2.280 2.290 2.329 2.455 2.459 2.490 2.573 2.615 2.646 2.676 2.928 3.083 3.116 3.224 3.252 3.313 3.366 3.377 3.382 3.524 3.620 3.700 3.754 3.828 3.878 3.915 3.929 4.031 4.035 4.134 4.155 4.245 4.257 4.261 4.280 4.321 4.415 4.456 4.552 4.600 4.680 4.692 4.732 4.800 4.937 4.941 5.105 5.250 5.267 5.289 5.351 5.386 5.460 5.543 5.547 5.555 5.655 5.741 5.779 5.828 5.860 6.029 6.237 6.342 6.382 6.384 6.436 6.483 6.494 6.522 6.569 6.571 6.954 7.002 7.200 7.208 7.222 7.254 7.275 7.385 y 7.430.

Madrid, 19 de Diciembre de 1919  
El Secretario, José de Luque.—Vis. to bueno: El Presidente, Emilio Carrasco.

X—2603

**ARTIGAS Y COMPAÑÍA (S. A.)**

El 20 de Diciembre se verificará a las seis de la tarde en el domicilio social, Granada, 25, el sorteo público de 82 Obligaciones, serie A, que según la escritura de emisión deben amortizarse para su reembolso el día 16 de Enero de 1920.

Madrid, 20 de Diciembre de 1919.  
El Presidente del Consejo de Administración, I. Duque de Vistahermosa.

X—2610

**COMITE OFICIAL ALGODONERO**

Se hace público que el día 20 de los corrientes se procederá al pago de los semanales adelantados por los fabricantes y los reintegros sobre exportación, a que se refiere el Real decreto de 30 de Mayo de 1918, contra recibos firmados en los impresos que se facilitan en las Ofi-

nas de este Comité, y el resguardillo de admisión, desde el resguardo.

Número 8.241 al 8.280 de tejidos.  
Número 3.569 al 3.588 de hilados; y

Número 2.050 al 2.084 de reintegros sobre exportación.

Barcelona, 19 de Diciembre de 1919.—El Presidente del Comité.  
X—2608

**TRANVIA O FERROCARRIL ECONOMICO DE MANRESA A BERGA (S. A.)**

Esta Compañía tiene el honor de participar a los señores portadores de Obligaciones que en el sorteo verificado el día 15 del corriente, ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona D. Miguel Martí y Beya, han resultado amortizadas las siguientes:

- 86 94 127 129 153 266 269 332 500 569 579 586 602 619 777 796 921 972 1.013 1.069 1.076 1.099 1.130 1.158 1.180 1.238 1.459 1.477 1.500 1.505 1.564 1.648 1.659 1.731 1.825 1.857 1.983 2.048 2.193 2.273 2.344 2.346 2.363 2.424 2.465 2.467 2.626 2.722 3.099 3.183 3.190 3.418 3.425 3.457 3.459 3.480 3.493 3.630 3.760 3.888 3.954 4.120 4.174 4.176 4.184 4.231 4.319 4.457 4.473 4.545 4.669 4.790 4.811 4.847 4.920 4.952 5.048 5.158 5.180 5.235 5.362 5.419 5.482 5.517 5.530 5.552 5.592 5.675 5.678 5.766 5.813 5.914 5.942 5.949 6.009 6.055 6.132 6.177 6.279 6.284 6.310 6.364 6.403 6.442 6.474 6.503 6.520 6.524 6.656 6.689 6.729 6.762 6.803 6.846 6.953 6.989 7.001 7.025 7.031 7.104 7.172 7.292 7.369 7.432 7.446 7.492 7.560 7.565 7.716 7.802 7.803 7.840 8.162 8.229 8.699 8.717 8.740 8.745 8.750 8.754 8.767 8.804 8.895 8.899 8.919 8.939 8.949 8.988 8.994 9.028 9.056 9.106 9.149 9.223 9.238 9.273 9.351 9.440 9.447 9.485 9.515 9.541 9.576 9.596 9.619 9.669 9.680 9.684 9.705 9.795 9.852 9.904 9.916 10.001 10.003 10.027 10.073 10.098 10.128 10.323 10.418 10.419 10.469 10.501 10.681 10.689 10.742 10.825 10.838 10.859 10.914 11.138 11.149 11.152 11.296 11.343 11.377 11.449 11.461 11.485 11.575 11.580 11.732 11.733 11.810 11.858 11.949 11.955 y 11.980.—Total, 209 títulos.

Los poseedores de las mencionadas Obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde el día 1.º de Enero próximo, en las mismas Cajas, que la Compañía anunciará oportunamente, que se verificará el pago del cupón número 7 de las Obligaciones en circulación.

Barcelona, 20 de Noviembre de 1919.  
El Vicepresidente del Consejo de Administración, Loris G. Pons y Enrich.

X—2427 (Rectificado.)